



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.org

PLAN ANUAL DE VACANTES VIGENCIA 2025

**HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO
E.S.E**

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hospital La Buena Esperanza De Yumbo E.S.E.
Carrera 6 Calle 10 esquina - Barrio Uribe Uribe - Pbx 602 695 9595
NIT 800030924-0
YUMBO - VALLE

www.hospitaldeyumbo.gov.co
labuenaesperanza@hospitaldeyumbo.gov.co



CONTENIDO

1. Introducción	¡Error! Marcador no definido.
2. Objetivo General	¡Error! Marcador no definido.
2.1 Objetivos Específicos	4
3. Glosario de Términos	4
4. Marco legal	5
5. Metodología de Provisión	7
6. Vacantes	9
7. Bibliografía	¡Error! Marcador no definido. 1



1. INTRODUCCIÓN

La planeación organizacional es el fundamento de la gestión de las instituciones, en este contexto la planeación del talento humano idóneo, sensible y comprometido con una cultura de servicio humanizado proyecta y define las necesidades de personal articuladas con los objetivos estratégicos.

Este plan está enfocado desde la ley 909 del 2004, lo cual establece en su Artículo 15, en su literal “b) elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas.”

Este plan se desarrollará acorde con los lineamientos descritos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual comprende al Talento Humano como el activo más importante de las Entidades que permite de manera sencilla la gestión y el logro de los objetivos institucionales

El Plan Anual de Vacantes del Hospital La Buena Esperanza De Yumbo se toma como un instrumento de gestión del empleo público y la oportunidad de identificar la oferta de empleos, necesidades de personal, la forma de cubrir las necesidades presentes y futuras y en general mejorar la gestión del talento humano. Se debe soportar con las características principales del personal que labora en la entidad y el comportamiento de las variables que inciden en la gestión del recurso humano.



2. OBJETIVO

El Plan Anual de Vacantes tiene por objetivo, actualizar la información de los cargos vacantes con el fin de identificar las necesidades y formas de provisión de la planta de personal, disponiendo de la gestión del talento como una estrategia organizacional.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar los empleos en vacancia definitiva, identificando denominación del cargo, código, grado.
- Definir la forma de provisión de los empleos vacantes.
- Consolidar la información de empleos en vacancia definitiva como insumo para la elaboración del Plan de Previsión del Talento Humano y el Plan Estratégico del Talento Humano del Hospital.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

EMPLEO PÚBLICO: El artículo 2º del Decreto 770 de 2005, define el empleo público como "el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado".

ENCARGO: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa temporal o definitiva, los servidores públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos, poseer aptitudes y habilidades para su desempeño, y no haber sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.



PROVISIONALIDAD: Provisión de un empleo de carrera administrativa mediante nombramiento provisional. Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

VACANTE DEFINITIVA: Es aquella que no cuenta con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

COMISIÓN: el Artículo 26 de la Ley 909 de 2004, estipula que los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción por tres (03) años más.

4. MARCO LEGAL

El Plan Anual de Vacantes es un instrumento para programar la provisión de los empleos con vacancia definitiva, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en su Capítulo 3 Formas de Provisión del Empleo, los define:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlusaludambiental.org

1. Por renuncia regularmente aceptada.
2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.
5. Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
6. Por revocatoria del nombramiento.
7. Por invalidez absoluta.
8. Por estar gozando de pensión.
9. Por edad de retiro forzoso.
10. Por traslado.
11. Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.
12. Por declaratoria de abandono del empleo.
13. Por muerte.
14. Por terminación del período para el cual fue nombrado.
15. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes."

con el fin de racionalizar y planear de manera técnica y económica los procesos de selección y contar con la información actualizada sobre el flujo de ingresos y egresos de personal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil competencias de los empleos definidos por entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos.

De esta manera este plan se incluye la relación detallada de los empleos con vacancia con los que cuenta el Hospital la Buena Esperanza de Yumbo y que se deben proveer para garantizar la adecuada prestación de los servicios.

De igual forma el Hospital cuenta con los requisitos que en términos de experiencia, estudios y perfil de competencias se exigen para el desempeño de los empleos que tenga en vacancia, que se encuentran en el Manual Específico de funciones y de competencias Laborales aprobado mediante ACUERDO No. JDH-001-001-017 del 27 de diciembre de 2024.

Que la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano según el Modelo Integrado de Planeación y Gestión establece que, tanto para la planeación como para la evaluación del talento humano en las entidades públicas, éstas deben tener una caracterización de los empleos que integran su planta de personal (Perfiles, funciones, naturaleza de los empleos, vacantes, entre otros).



El Hospital la Buena Esperanza de Yumbo E.S.E en la actualidad cuenta con una planta de personal de 95 empleos, la cual se adoptó desde el año 2007 mediante acuerdo GGH-002-004 del 28 de mayo de 2007 (mediante el cual se adoptó la estructura organizacional del Hospital la Buena Esperanza de Yumbo E.S.E.

Que el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, realizó el estudio para el ajuste al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, de acuerdo con marco normativo vigente y a los lineamientos establecidos por el departamento administrativo de la función pública – DAFP- con la asesoría de un profesional experto.

El Hospital La Buena Esperanza de Yumbo ACUERDO No. JDH-001-001-017 del 27 de diciembre de 2024, actualizó el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta de personal del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo Empresa Social del Estado.

5. METODOLOGÍA DE PROVISIÓN

Respecto del Encargo el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, dice:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 **ENCARGO**. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

ARTÍCULO 2.2.5.5.42 **ENCARGO EN EMPLEOS DE CARRERA**. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

ARTÍCULO 2.2. 5.5.43 **ENCARGO EN EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.org

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

ARTÍCULO 2.2.5.5.44 DIFERENCIA SALARIAL. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

ARTÍCULO 2.2.5.5.46 REINTEGRO AL EMPLEO AL VENCIMIENTO DEL ENCARGO. Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente.

ARTÍCULO 2.2.5.5.47 SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DEL CARGO. La suspensión provisional consiste en la separación temporal del empleo que se ejerce como consecuencia de una orden de autoridad judicial, fiscal o disciplinaria, la cual deberá ser decretada mediante acto administrativo motivado y generará la vacancia temporal del empleo.

El tiempo que dure la suspensión no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto y durante el mismo no se cancelará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante este tiempo la entidad deberá seguir cotizando al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde."

Respecto a la provisión de las vacancias temporales el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, dice:

"**ARTÍCULO 2.2.5.3.3 PROVISIÓN DE LAS VACANCIAS TEMPORALES.** Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 2.2.5.1.5 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.



Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

ARTÍCULO 2.2.5.3.4 **TERMINACIÓN DE ENCARGO Y NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

6. VACANTES

El Hospital la Buena Esperanza de Yumbo E.S.E realizó en los términos y modo establecidos los informes solicitados por la Comisión Nacional del Servicio Civil de los cargos de carrera vacantes y se encuentra participando en la Convocatoria para Empresas Sociales del Estado que adelanta CNSC con 45 cargos ofertados que son el total de las vacantes a la fecha.

Los empleos públicos se pueden proveer de manera definitiva o de manera transitoria, mediante encargo, nombramiento ordinario o nombramiento provisional. Los términos de las mismas varían dependiendo de si el cargo es de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

A continuación, se detalla el Plan Anual de Vacantes 2025:

VACANCIA DEFINITIVA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CARGOS REPORTADOS OPEC	No. CARGOS
TECNICO ADM (ENCARGO)	1
TECNICO AREA SALUD	2
TECNICO OPERATIVO	1
PROF UNIVERSITARIO	1
PROF AREA SALUD	1
ODONTOLOGO	1
MEDICO 8 HORAS	1
MEDICO 6 HORAS	3
MEDICO 4 HORAS	2
ENFERMERIA	1
AUX ODONTOLOGIA	2
AUX LABORATORIO	2
PROMOTOR	8
AUX ENFERMERIA	12
AUX ADMINISTRATIVO	7
TOTAL REPORTADOS	45

Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E.
Carrera 6 Calle 10 Esquina Barrio Ujive PISO Pbx 602 695 9595

NIT 800030924-0
YUMBO - VALLE

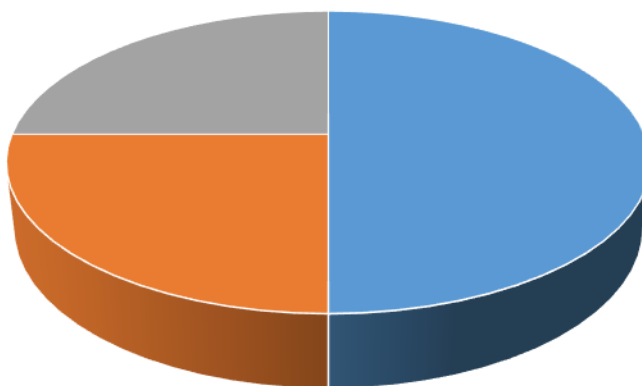


NIVEL PROFESIONAL



- 211 MEDICO 8 HORAS
- 211 MEDICO 6 HORAS
- 211 MEDICO 4 HORAS
- 243 ENFERMERÍA
- 214 ODONTOLOGO
- 237 PROFESIONAL AREA SALUD
- 219 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NIVEL TÉCNICO



- 323 TECNICO AREA SALUD
- 314 TECNICO OPERATIVO
- 367 TECNICO ADMINISTRATIVO



NIVEL ASISTENCIAL



- 2 AUXILIAR AREA SALUD (ODONTOLOGIA)
- 2 AUXILIAR AREA SALUD (LABORATORIO)
- 8 AUXILIAR AREA SALUD (PROMOTOR)
- 13 AUXILIAR ENFERMERIA
- 7 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

7. BIBLIOGRAFIA

- República de Colombia, Presidencia de la República, Decreto 770 de 2005. Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004. Bogotá: Presidencia de la República.
- República de Colombia, Presidencia de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública, Decreto 648 del 19 de abril de 2017 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Bogotá: Presidencia de la República.
- República de Colombia, Constitución Política 1991 (1991)

CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE Gerente

REVISÓ **Dr. CARLOS EDUARDO ZULETA USMA**
Subgerente Administrativo y Financiero

Elaboró Claudia CB.

Hospital La Buena Esperanza De Yumbo E.S.E.
Carrera 6 Calle 10 esquina - Barrio Uribe Uribe - Pbx 602 695 9595
NIT 800030924-0
YUMBO - VALLE